



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

(1301)
28 MAYO 2021

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.10.1.1.2.1 del Decreto 1341 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 ídem señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispuso que el Gobierno Nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el año 2020, siendo esta entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural; mientras que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en desarrollo de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, *“Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”*, con el cual se definió la política pública de vivienda rural, así como las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se determinó que para el desarrollo y ejecución de la política pública de vivienda rural se podrán administrar recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en todas sus modalidades, a través de la celebración de uno o varios contratos de fiducia mercantil y la consecuente constitución de uno o varios patrimonios autónomos los cuales podrán contratar todas las actividades relacionadas con la asignación del Subsidio, incluida la asistencia técnica y operación del programa, encargos de gestión, ejecución de obras, interventoría, compraventa de viviendas y predios rurales, así como el acompañamiento social.

Que debido al traslado de competencia en materia de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se expidió el Decreto 1341 del 8 de Octubre de 2020 *“Por el cual se adiciona el Título 10 a la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la política pública de Vivienda Rural”* y mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 se adoptó la Política de Vivienda Rural, la Metodología de Focalización y se reglamentó el subsidio familiar de vivienda rural.

Que FONVIVIENDA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el contrato de fiducia mercantil a través el cual se ejecutará el Programa "VIVIENDA RURAL". El Director Ejecutivo de FONVIVIENDA en su condición de FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA FIDUAGRARIA el día 19 de noviembre de 2020, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 de 2020, cuyo objeto consiste en: *“la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato, se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012”*.

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó *“Vivienda Social para el Campo”*, disponiéndose recursos por ciento sesenta mil novecientos sesenta y siete millones de pesos (\$160.967.000.000) del Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, con los cuales se cofinanciarán y se asignarán los cupos por municipio hasta agotar los recursos.

Que el Ministerio de *Vivienda, Ciudad y Territorio* expidió la *Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020*, cuyo asunto estableció *“CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAIS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre (00:00:00 Horas) al 30 de noviembre de 2020 (24:00:00 Horas) y previo el cumplimiento de unos requisitos.

Que tanto en el párrafo 4º del artículo 4º de la Resolución 0624 del 24 de noviembre de 2020, se dispuso que *“(…) la página web: www.minvivienda.gov.co del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será el canal de comunicación oficial para establecer qué propuestas cumplen con los requisitos y cuáles no.”*

Que de acuerdo con la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, se recibieron 154 propuestas provenientes de 28 departamentos del país; fueron radicadas 464 ofertas de 461 municipios, lo que indica una participación del 41,2% del total de las entidades territoriales. De estas, fueron evaluadas 434 (93,5%) propuestas que cumplieron con todos los requisitos de la convocatoria, mientras que 30 (6,5%) se rechazaron.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0012 del 12 de enero de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 0624 del 24/11/2020 relacionada con la adopción de reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, adicionando la suma de ciento nueve mil quinientos setenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos (\$109.573.872.280) a los ciento sesenta mil novecientos sesenta y siete millones de pesos (\$160.967.000.000) iniciales, para un total de doscientos setenta mil quinientos cuarenta millones ochocientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos (\$270.540.872.280) para el programa *“Vivienda Social para el Campo”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en su condición de Fideicomitente del Contrato de fiducia mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, contó con un cupo de recursos determinado por la suma de hasta doscientos setenta mil quinientos cuarenta millones ochocientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos (\$270.540.872.280), amparados por los Certificados de

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Disponibilidad Presupuestal No. 8320 y No. 8420 del 19 de octubre de 2020, y 10620 del 11 de diciembre de 2020, 11120 del 21 de diciembre de 2020, 11220 del 21 de diciembre de 2020, expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fideicomiso al que se le han efectuado varias incorporaciones de recursos y a la fecha el total de recursos comprometidos por el FIDEICOMITENTE al Patrimonio Autónomo Matriz – FIDEICOMISO PROGRAMA PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 027 de 2020, asciende a la suma de doscientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesos M/CTE (\$282.516.852.128,00), de los cuales doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos M/CTE (\$263.990.399.820,00), corresponden al subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CUPO DE RECURSOS. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, cuenta con un cupo de recursos determinado en la suma de hasta doscientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesos M/CTE (\$282.516.852.128,00), amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 8320 y 8420 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), 10620 del 11 de diciembre de 2020, 11120 del 21 de diciembre de 2020, 11220 del 21 de diciembre de 2020, 3321 del 16 de marzo de 2021, 3221 del 16 de marzo de 2021 y 7721 del 30 de abril de 2021, expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, valor incorporado al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020.

ARTÍCULO 2º. DISTRIBUCIÓN DEL CUPO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO. El cupo de recursos de que trata el artículo precedente se distribuirá en cumplimiento de los criterios definidos en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la siguiente manera:

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Departamento	Grupo	Municipio	Puntaje	Viviendas asignadas	Cofinanciación municipio	Cofinanciación MVCT	Total inversión
1. Chocó	1	Atrato	100,000 0	50	\$ 635.968.200,00	\$ 2.543.872.800,00	\$ 3.179.841.000,00
		Medio Atrato	100,000 0	150	\$ 1.907.904.600,00	\$ 7.631.618.400,00	\$ 9.539.523.000,00
	2	Bajo Baudó	99,6398	50	\$ 635,968,200.00	\$ 2,543,872,800.00	\$ 3,179,841,000.00
		Litoral Del San Juan	99,6398	50	\$ 635,968,200.00	\$ 2,543,872,800.00	\$ 3,179,841,000.00
		Medio Baudó	99,6398	100	\$ 1,271,936,400.00	\$ 5,087,745,600.00	\$ 6,359,682,000.00
2. Vaupés	1	Mitú	70,0000	30	\$ 381,580,920.00	\$ 1,526,323,680.00	\$ 1,907,904,600.00
		Pacoa*	70,0000	70	\$ 890,355,480.00	\$ 3,561,421,920.00	\$ 4,451,777,400.00
		Papunaua*	70,0000	30	\$ 381,580,920.00	\$ 1,526,323,680.00	\$ 1,907,904,600.00
		Taraira	70,0000	30	\$ 381,580,920.00	\$ 1,526,323,680.00	\$ 1,907,904,600.00
		Yavaraté*	70,0000	40	\$ 508,774,560.00	\$ 2,035,098,240.00	\$ 2,543,872,800.00
3. Amazonas	1	La Chorrera*	45,0000	200	\$ 2,543,872,800.00	\$ 10,175,491,200.00	\$ 12,719,364,000.00
4. Guaviare	1	Calamar	95,0000	60	\$ 763,161,840.00	\$ 3,052,647,360.00	\$ 3,815,809,200.00
		Miraflores	95,0000	40	\$ 508,774,560.00	\$ 2,035,098,240.00	\$ 2,543,872,800.00
		San José Del Guaviare	95,0000	100	\$ 1,271,936,400.00	\$ 5,087,745,600.00	\$ 6,359,682,000.00
5. Vichada	1	Cumaribo	100,000 0	100	\$ 1,271,936,400.00	\$ 5,087,745,600.00	\$ 6,359,682,000.00
		La Primavera	100,000 0	50	\$ 635,968,200.00	\$ 2,543,872,800.00	\$ 3,179,841,000.00
		Santa Rosalía	100,000 0	50	\$ 1,589,920,500.00	\$ 1,589,920,500.00	\$ 3,179,841,000.00
6. Caquetá	1	Florencia	85,0000	60	\$ 763,161,840.00	\$ 3,052,647,360.00	\$ 3,815,809,200.00
		Montañita	85,0000	40	\$ 508,774,560.00	\$ 2,035,098,240.00	\$ 2,543,872,800.00
		Puerto Rico	85,0000	60	\$ 763,161,840.00	\$ 3,052,647,360.00	\$ 3,815,809,200.00
		Solita	85,0000	40	\$ 508,774,560.00	\$ 2,035,098,240.00	\$ 2,543,872,800.00
7. Putumayo	1	Orito	95,0000	100	\$ 1,271,936,400.00	\$ 5,087,745,600.00	\$ 6,359,682,000.00
		San Miguel	95,0000	50	\$ 635,968,200.00	\$ 2,543,872,800.00	\$ 3,179,841,000.00
		Valle Del Guamuez	95,0000	50	\$ 635,968,200.00	\$ 2,543,872,800.00	\$ 3,179,841,000.00
8. Córdoba	1	Montelíbano	98,0378	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
		Puerto Libertador	98,0378	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
9. Sucre	1	Morroa	84,9341	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		Palmito	84,9341	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Departamento	Grupo	Municipio	Puntaje	Viviendas asignadas	Cofinanciación municipio	Cofinanciación MVCT	Total inversión
		Sampués	84,9341	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		San Onofre	84,9341	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		Sincé	84,9341	50	\$ 1.589.920.500,00	\$ 1.589.920.500,00	\$ 3.179.841.000,00
10. Magdalena	1	Aracataca	47,4725	200	\$ 2.543.872.800,00	\$ 10.175.491.200,00	\$ 12.719.364.000,00
11. La Guajira	1	Distracción	86,9707	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Fonseca	86,9707	70	\$ 890.355.480,00	\$ 3.561.421.920,00	\$ 4.451.777.400,00
		San Juan Del Cesar	86,9707	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
12. Bolívar	1	Arenal	94,2319	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		Morales	94,2319	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		San Pablo	94,2319	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		Santa Rosa Del Sur	94,2319	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		Simití	94,2319	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
13. Cauca	1	Guapi	100,0000	67	\$ 852.197.388,00	\$ 3.408.789.552,00	\$ 4.260.986.940,00
		López	100,0000	67	\$ 852.197.388,00	\$ 3.408.789.552,00	\$ 4.260.986.940,00
		Timbiquí	100,0000	66	\$ 839.478.024,00	\$ 3.357.912.096,00	\$ 4.197.390.120,00
14. Cesar	1	Agustín Codazzi	88,1024	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		La Paz	88,1024	30	\$ 381.580.920,00	\$ 1.526.323.680,00	\$ 1.907.904.600,00
		Pueblo Bello	88,1024	50	\$ 635.968.200,00	\$ 2.543.872.800,00	\$ 3.179.841.000,00
		San Diego	88,1024	30	\$ 381.580.920,00	\$ 1.526.323.680,00	\$ 1.907.904.600,00
		Valledupar	88,1024	50	\$ 635.968.200,00	\$ 2.543.872.800,00	\$ 3.179.841.000,00
15. Arauca	1	Fortul	100,0000	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
		Tame	100,0000	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
16. Nariño	1	Barbacoas	90,0000	80	\$ 1.017.549.120,00	\$ 4.070.196.480,00	\$ 5.087.745.600,00
		Magüí	90,0000	40	\$ 508.774.560,00	\$ 2.035.098.240,00	\$ 2.543.872.800,00
		Ricaurte	90,0000	80	\$ 1.017.549.120,00	\$ 4.070.196.480,00	\$ 5.087.745.600,00
17. Meta	1	Fuente De Oro	90,0000	50	\$ 1,589,920,500.00	\$ 1,589,920,500.00	\$ 3,179,841,000.00
		Mapiripán	90,0000	35	\$ 445,177,740.00	\$ 1,780,710,960.00	\$ 2,225,888,700.00
		Puerto Concordia	90,0000	40	\$ 508,774,560.00	\$ 2,035,098,240.00	\$ 2,543,872,800.00

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Departamento	Grupo	Municipio	Puntaje	Viviendas asignadas	Cofinanciación municipio	Cofinanciación MVCT	Total inversión
		Puerto Lleras	90,0000	35	\$ 445,177,740.00	\$ 1,780,710,960.00	\$ 2,225,888,700.00
		Puerto Rico	90,0000	40	\$ 508,774,560.00	\$ 2,035,098,240.00	\$ 2,543,872,800.00
18. Norte De Santander	1	Convención	98,3665	47	\$ 597.810.108,00	\$ 2.391.240.432,00	\$ 2.989.050.540,00
		El Carmen	98,3665	47	\$ 597.810.108,00	\$ 2.391.240.432,00	\$ 2.989.050.540,00
		San Calixto	98,3665	47	\$ 597.810.108,00	\$ 2.391.240.432,00	\$ 2.989.050.540,00
		Teorama	98,3665	59	\$ 750.442.476,00	\$ 3.001.769.904,00	\$ 3.752.212.380,00
19. Antioquia	1	Necoclí	100,0000	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
		San Juan De Urabá	100,0000	100	\$ 1.271.936.400,00	\$ 5.087.745.600,00	\$ 6.359.682.000,00
20. Casanare	1	Aguazul	70,0000	45	\$ 1.430.928.450,00	\$ 1.430.928.450,00	\$ 2.861.856.900,00
		Chámeza	70,0000	50	\$ 635.968.200,00	\$ 2.543.872.800,00	\$ 3.179.841.000,00
		Nunchía	70,0000	35	\$ 1.112.944.350,00	\$ 1.112.944.350,00	\$ 2.225.888.700,00
		Recetor	70,0000	35	\$ 1.112.944.350,00	\$ 1.112.944.350,00	\$ 2.225.888.700,00
		Tauramena	70,0000	35	\$ 1.112.944.350,00	\$ 1.112.944.350,00	\$ 2.225.888.700,00
21. Tolima	1	Ataco	100,0000	42	\$ 534.213.288,00	\$ 2.136.853.152,00	\$ 2.671.066.440,00
		Chaparral	100,0000	43	\$ 546.932.652,00	\$ 2.187.730.608,00	\$ 2.734.663.260,00
		Natagaima	100,0000	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Planadas	100,0000	43	\$ 546.932.652,00	\$ 2.187.730.608,00	\$ 2.734.663.260,00
		Rioblanco	100,0000	42	\$ 534.213.288,00	\$ 2.136.853.152,00	\$ 2.671.066.440,00
22. Huila	1	Elías	80,0000	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Isnos	80,0000	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Oporapa	80,0000	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Pitalito	80,0000	80	\$ 2.543.872.800,00	\$ 2.543.872.800,00	\$ 5.087.745.600,00
		Timaná	80,0000	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
23. Caldas	1	Filadelfia	74,4780	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
		La Merced	74,4780	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Marmato	74,4780	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
		Riosucio	74,4780	50	\$ 1.589.920.500,00	\$ 1.589.920.500,00	\$ 3.179.841.000,00

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Departamento	Grupo	Municipio	Puntaje	Viviendas asignadas	Cofinanciación municipio	Cofinanciación MVCT	Total inversión
		Supía	74,4780	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
24. Risaralda	1	Pereira	40,0000	200	\$ 6.359.682.000,00	\$ 6.359.682.000,00	\$ 12.719.364.000,00
25. Santander	1	Florián	65,0000	66	\$ 2.098.695.060,00	\$ 2.098.695.060,00	\$ 4.197.390.120,00
		Jesús María	65,0000	67	\$ 2.130.493.470,00	\$ 2.130.493.470,00	\$ 4.260.986.940,00
		La Belleza	65,0000	67	\$ 2.130.493.470,00	\$ 2.130.493.470,00	\$ 4.260.986.940,00
26. Cundinamarca	1	Beltrán	73,7822	50	\$ 1.589.920.500,00	\$ 1.589.920.500,00	\$ 3.179.841.000,00
		Chaguani	73,7822	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Pulí	73,7822	70	\$ 2.225.888.700,00	\$ 2.225.888.700,00	\$ 4.451.777.400,00
		San Juan De Rioseco	73,7822	50	\$ 1.589.920.500,00	\$ 1.589.920.500,00	\$ 3.179.841.000,00
27. Boyacá	1	Arcabuco	80,0000	30	\$ 953.952.300,00	\$ 953.952.300,00	\$ 1.907.904.600,00
		Chitaraque	80,0000	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
		Moniquirá	80,0000	50	\$ 1.589.920.500,00	\$ 1.589.920.500,00	\$ 3.179.841.000,00
		Santana	80,0000	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
		Togúí	80,0000	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
28. Valle Del Cauca	1	Buenaventura	100,0000	160	\$ 2.035.098.240,00	\$ 8.140.392.960,00	\$ 10.175.491.200,00
		Dagua	100,0000	40	\$ 1.271.936.400,00	\$ 1.271.936.400,00	\$ 2.543.872.800,00
TOTAL						\$263.990.399.820	

Parágrafo. Para el Departamento del Huila se recibieron comunicaciones de cuatro (4) de los municipios que conforman el Grupo 1, Elías, Isnos, Oporapa y Timaná, manifestando su desistimiento a la convocatoria, por lo que, se les envió comunicación a los municipios del Grupo 2, Agrado, Garzón, Gigante, Pital y Tarqui, una vez se cuenten con los datos de conformación de ese grupo, se definirán los cupos en ese departamento.

ARTÍCULO 3°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

ARTÍCULO 4°. REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS. En el evento en que los municipios no acrediten y/o transfieran los recursos de cofinanciación, los cupos otorgados al municipio se redistribuirán, y de ser posible se otorgarán a otro municipio que hubiese participado en la convocatoria efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 MAYO 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERILES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carlos Andrés Moreno Villamizar - Contratista - Dirección de Vivienda Rural
Andrei Alexander Suarez - Contratista - Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural
Diana Paola Páez Lozano - Subdirector de Subdirección y Ejecución de Vivienda Rural
Revisó: Juliana Ocampo Quintero - Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Daniel Arcila Ramos - Contratista - Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Aprobó: Julio Cesar Báez Cardozo - Subdirector de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural